

ORDENANZA ESPECÍFICA MEDIANTE LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN

Primera.- Objeto de la subvención.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones para el fomento del empleo en la ciudad incentivando la contratación de nuevos trabajadores con el fin de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por Covid-19 en la ciudad de Teruel y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de nuestra economía.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Podrán acogerse a estas ayudas los trabajadores autónomos y las microempresas de menos de 10 trabajadores que ejerzan su actividad en la ciudad de Teruel y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

- Que no concorra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Tercera.- Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.

1.- Forma de presentación.

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento, tanto a través de sus oficinas como de su página web, cuando se publique la convocatoria.

2.- Plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que detalle la convocatoria.

Dichas solicitudes podrán ser presentadas a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón). Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

La convocatoria se publicará asimismo en la Base Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia).

Cuarta.- Procedimiento de concesión de la subvención

El procedimiento a seguir para la concesión de estas subvenciones será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 14.3 a) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón. A efectos de esta Ley tiene la consideración de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva aquel en el que la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro del plazo limitado, con el fin de adjudicar la subvención dentro del crédito disponible.

Por tanto en la concesión de estas subvenciones la prelación se realizará en función de la fecha de presentación de solicitudes dentro del plazo otorgado, concediéndose hasta agotar el crédito disponible.

Quinta.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Serán subvencionables, en los importes y condiciones que se determinen en la convocatoria, las siguientes contrataciones:

- a) La contratación indefinida de trabajadores a jornada completa.
- b) La contratación indefinida de trabajadores a media jornada.
- c) La contratación temporal de trabajadores por un periodo mínimo de 6 meses a jornada completa.
- d) La contratación temporal de trabajadores por un periodo mínimo de 6 meses a media jornada.

No se admitirán prórrogas del contrato inicial, ni sucesión de contratos temporales, sin embargo se admitirán las contrataciones de trabajadores que pasen de ser trabajadores temporales a trabajadores indefinidos, contando únicamente como contrato subvencionable el contrato indefinido.

Sexta.- Cuanta individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.

A los solicitantes que cumplan los requisitos de estas bases, se les concederá la cantidad que fije cada convocatoria en un único pago por contratación de trabajadores conforme a lo establecido en la base quinta.

La convocatoria fijará necesariamente las cuantías totales máximas destinadas a las ayudas convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

Séptima.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

La instrucción del expediente corresponde a la Unidad de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Teruel.

Corresponderá al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de aprobación inicial de las presentes bases, que se someterá a trámite de información pública por 30 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del BOA) e Transcurrido este plazo sin que se hayan formulado alegaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Una vez aprobadas las bases reguladoras, se procederá a la aprobación de la pertinente convocatoria de subvenciones por la Alcaldía Presidencia con la correspondiente publicación de la misma en la Base Nacional de Subvenciones, en el BOP (sección oficial del BOA), Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia) e La publicación en el BOP de la convocatoria determinará la aplicación del plazo de presentación de solicitudes en los términos de la base tercera.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previa dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa correspondiente, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.

Octava.- Tramitación.

Si las solicitudes recibidas no se presentan conforme a los modelos normalizados o si no se acompaña la documentación que en dichos modelos se señale, o tales documentos estuvieran incompletos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Salvo el caso de aquellos modelos o documentos cuyo contenido tenga carácter insubsanable conforme a lo que establezca la convocatoria, en cuyo caso se inadmitirá la solicitud.

En el caso de que se compruebe la inexactitud o falsedad de los datos de los certificados y otros documentos aportados por el interesado, antes de la concesión de la subvención, se declarará inadmitida la solicitud de que se trate.

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Novena.- Acuerdo de concesión

En el acuerdo de otorgamiento de las subvenciones se especificarán los beneficiarios y el importe concedido.

En su caso, la resolución incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución indicada no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

Décima.- Forma y lazo de justificación a presentar por el beneficiario.

La justificación de las subvenciones se efectuará de una sola vez junto con la solicitud, en la forma y plazo que se determine en la convocatoria, con la presentación de la documentación que se concretará en la misma, siendo como mínimo la siguiente:

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
- Documentación acreditativa de la capacidad del representante legal del solicitante, para actuar en nombre y representación del mismo, en su caso.
- Informe de vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Informe de vida laboral del trabajador contratado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Copia del contrato firmado por ambas partes y acreditación de haber cumplido la obligación de comunicación a la oficina pública de empleo.
- Nóminas de los trabajadores efectivamente abonadas hasta el momento de presentación de la solicitud.

Décimo primera.- Pago

El pago de la subvención se realizará en el plazo estimado de tres meses desde la adopción del acuerdo de concesión, siempre que las disponibilidades de la Tesorería lo permitan.

Decimosegunda.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatibles estas subvenciones municipales con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionada.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Decimotercera.- Incumplimientos

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes bases, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

Decimocuarta.- Control y comprobación de las subvenciones otorgadas

El Ayuntamiento de Teruel podrá recabar, en cualquiera de las fases de tramitación de la subvención, la información y documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.

En el plazo de un año a contar desde la fecha del otorgamiento de la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Teruel iniciará las comprobaciones que sean necesarias a los efectos de verificar el cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones establecidas en las bases, en concreto las referidas al mantenimiento por los beneficiarios de los contratos subvencionados durante el período y condiciones establecidas en la base quinta.

En el caso de contrataciones temporales, deberá acreditarse el cumplimiento del mantenimiento del contrato durante los meses que fueron estipulados en el mismo, con la documentación que se determine en la convocatoria.

En el caso de contrataciones indefinidas, deberá acreditarse el mantenimiento de al menos un año del contrato desde que se otorgó la concesión de la subvención con la documentación que se determine en la convocatoria.

Decimoquinta.- Reintegro por posibles incumplimientos

En los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el 43 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente

desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Procederá el reintegro parcial de la subvención percibida por contratos subvencionados con los intereses de demora devengados desde la fecha de su pago efectivo y en los supuestos en que no se hubiese procedido al pago de la misma, a la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la obligación impuesta al beneficiario de mantenimiento del contrato subvencionado.

b) Reducción de la jornada de trabajo de la persona contratada o en su caso de la persona contratada en sustitución.

c) En caso de subrogación de otra empresa en el contrato subvencionado, la empresa beneficiaria deberá reintegrar el importe de la subvención en la cuanta proporcional al tiempo que restase para el cumplimiento del período mínimo exigible de la contratación subvencionada.

Decimosexta.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están obligados, además de a justificar conforme a lo establecido en las siguientes bases, a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y facilitar los datos que se le requieran.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

c) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios digitales de los que disponga el beneficiario para la difusión de su empresa o negocio, que cuenta con la colaboración de una ayuda económica del Ayuntamiento de Teruel.

Decimoséptima.- Responsabilidad y régimen sancionador

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Disposición Adicional

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Los artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.

Disposición Final Primera

La presente Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Disposición Final Segunda

A efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley de Igualdad de Género en cuanto a utilización de lenguaje no sexista, se entiende que la posible utilización de palabras o términos genéricos en estas bases engloba a ambos géneros.

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que la presente ordenanza específica fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2021. Dicho acuerdo, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 129, de 8 de julio de 2021. Durante el plazo de información pública y el correspondiente trámite de audiencia no se formularon reclamaciones, reparos, observaciones ni sugerencias, por lo que se entendió elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial. La aprobación definitiva de la Ordenanza específica, así como su texto, fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel 165, de 31 de agosto de 2021, entrando en vigor el día 22 de septiembre de 2021.

En Teruel, de de de 20 .

El Secretario General